



Radicado No. S2021005741

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 12/04/2021 15:02:08
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2021010561

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
CL 3 3 26 ED ATLANTIS P 3
BUENAVENTURA (VALLE)

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa COOPMUSAN NIT 900.282.353-9
Demandada: Felisa Caicedo de García C.C. 29.216.438
Proceso: 761094003005-2020-00122-00
Oficio: 0095

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 06 de abril de 2021, nos permitimos informar que se ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho decretando el embargo y retención del 20% de la pensión que percibe la señora Felisa Caicedo de García, disposición ingresada en la nómina del FOPEP, la que aplicará a partir del mes de abril de 2021.

Cordialmente

ANDREA JULIETH NUÑEZ SANCHEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

Proyectó:anunez



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de agosto de 2021.

A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para que se sirva pronunciar sobre los Oficios allegados a través de correo electrónico procedentes de FOPEP y del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.0808
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00122-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima)
Demandante: COOPERATIVA COOPMUSAN S.A
Demandado: FELISA CAICEDO DE GARCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

AGRÉGUENSE a los autos el Oficio No. RAD. 2021010561 procedente de FOPEP donde informan que se ha dado cumplimiento a la orden impartida decretando el embargo y retención del 20% de la pensión que percibe la señora Felisa Caicedo de García, y que aplicará a partir del mes de abril de 2021.

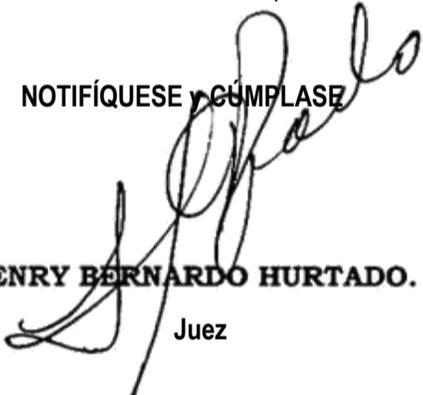
Igualmente, el Juzgado 3 Civil Municipal de Buenaventura, mediante Oficio No. 223 del 20 de mayo de los cursantes, comunica que la solicitud de embargo de remanentes comunicada en nuestro Oficio No 097, surtió los efectos legales perseguidos.

Lo anterior para lo pertinente y en consecuencia póngase en conocimiento de la parte interesada.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE el Oficio No. RAD. 2021010561, procedente FOPEP, y póngase en conocimiento a la parte interesada lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGUESE el Oficio No. 223 del 20 de mayo de 2021, procedente del Juzgado 3 Civil Municipal de Buenaventura y póngase en conocimiento a la parte interesada lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.123
Buenaventura, **26-AGOSTO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3b6171547b3ebef0966e4be61a75e932250fe7857b3c294e76849ca721ffed**

Documento generado en 25/08/2021 03:59:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>